

## **RESOLUCIÓN**

### **Identificación del expediente**

Expediente núm. ARD009 / 19/00001 de subvención exclusiva de concurrencia pública a favor de los Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Cataluña (en adelante JARC) para sufragar parte de los gastos de representatividad de las organizaciones profesionales durante el año 2019.

### **antecedentes**

1. En fecha 21 de marzo de 2019, JARC presentó solicitud de subvención directa, para sufragar parte de los gastos de representatividad de las organizaciones profesionales durante el año 2019, por un importe de 264.470,73 €.
2. De acuerdo con la documentación técnica y económica presentada por JARC junto con la solicitud, el importe subvencionable para el que se solicita la ayuda es de 264.470,73 €.
3. En fecha 25 de marzo de 2019 el director de Servicios, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, propone el otorgamiento de la subvención a JARC por un importe de 264.470,73 €.
4. En fecha 25 de marzo de 2019 el Secretario general emite el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
5. Visto el acuerdo de Gobierno de 14 de junio de 2019, de aprobación del gasto;

### **Fundamentos de derecho.**

1. El texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en relación a las ayudas otorgadas en forma directa establece lo siguiente:
  - Artículo 90.3.c): La concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de una manera objetiva, promover la concurrencia pública.
  - Artículo 94.2: excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por la especificidad del subvencionado o de las actividades a desarrollar. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, debe haber propuesta motivada de la imposibilidad de promover la concurrencia del secretario o secretaria general y la resolución de concesión es del consejero o de la consejera correspondiente.
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones en relación al procedimiento de concesión directa de subvenciones, establece en el artículo 22.2.c) que con carácter excepcional se podrán conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho mencionados,

### **resuelvo**

1. Otorgar una subvención excluida de concurrencia pública a JARC para sufragar parte de los gastos de representatividad de las organizaciones profesionales durante el año 2019, por un importe de 264.470,73 €, a cargo de la partida AG01D / 482002200/6120/0000 del s presupuesto hueso del DARP para el ejercicio 201 9.

2. Realización y justificación de la subvención

2.1 La persona beneficiaria debe realizar las actuaciones objeto de la ayuda y la justificación se deberá y presentar como máximo el 31 de marzo de 2020, de acuerdo con lo previsto en la Orden ECO / 172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

La documentación justificativa se presentará ante el Servicio de Ordenación Ganadera la Dirección General de Agricultura y Ganadería que actúa como órgano instructor de la tramitación de esta ayuda.

2.2 En caso de que las actividades hayan sido financiadas, además de la ayuda o subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

2.3 La justificación debe incluir una cuenta justificativa, debidamente firmado con la siguiente información:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, debidamente firmada por responsable de la entidad beneficiaria, sobre el desarrollo de la Feria de la Biomasa de Cataluña, con indicación específica del concepto subvencionado.
- b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, debidamente firmadas por el responsable del órgano competente, donde conste:

Una relación clasificada de los gastos del concepto subvencionado, la adecuación de un pabellón comercial como espacio expositivo, debidamente firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria, ordenada, numerada y sumada, con identificación del acreedor, número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial. La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. La documentación presentada deberá ser original, fotocopia compulsada, o emitida con medios electrónicos (por un total de 15.110 €)

Esta relación de facturas se presentará también en un fichero Excel en formato digital.

- c) Una liquidación del coste total de la actuación subvencionada por el importe total presupuestado de 266.392,82 €, de acuerdo con el presupuesto presentado, con indicación de los ingresos (importe y su procedencia) y gastos que incluye su completa realización.

Presupuesto presentado:

|                               |                     |
|-------------------------------|---------------------|
| SEGUROS GENERALES             | 11.000,00 €         |
| MANTENIMIENTO                 | 3.300,00 €          |
| ALQUILER LOCALES              | 25.000,00 €         |
| SERVICIO JURISTAS             | 6.300,00 €          |
| GESTORÍAS Y RIESGOS LABORALES | 7.500,00 €          |
| ASESORAMIENTO AGRARIO         | 33.000,00 €         |
| GASTOS PERSONAL               | 180.292,82 €        |
| TOTAL                         | <b>266.392,82 €</b> |

2.4 Se autoriza la posibilidad de subcontratar la ejecución de las actuaciones con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003.

2.5 Se podrán aceptar variaciones en los importes de los conceptos subvencionados, siempre y cuando éstas no superen el 20% en los diferentes conceptos del presupuesto inicialmente presentado, y no alteren el objeto y finalidad de la subvención. Las variaciones y su aceptación se pondrán de manifiesto en la certificación que haga el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. En caso de que las variaciones en los importes de los conceptos subvencionados superen dicho porcentaje, la liquidación final de la actuación deberá autorizar mediante resolución del consejero.

2.6 Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público para la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014 / 23 / UE, 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014, la persona beneficiaria deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación correspondiente; excepto que por sus características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo el objeto de la contratación, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención. Las ofertas deberán aportarse en el momento de la justificación y en caso de que la oferta seleccionada no sea la más económica, deberá justificar su elección expresamente en una memoria

### 3. Obligaciones del beneficiario:

3.1 Cumplir la finalidad de la subvención y realizar la actividad subvencionada en el plazo establecido. .

3.2 Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con las actuaciones o proyectos solicitados. Cualquier cambio en las actuaciones o el proyecto o calendario presentado se comunicará a la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el cual puede aceptar o no la

modificación solo • licitada , en el plazo de un mes, si no conlleva cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en estas bases. En caso de no pronunciarse dentro del plazo establecido se aplican los efectos del silencio negativo, es decir, no se acepta el cambio. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

- 3.3 Proporcionar en todo momento la información que les sea requerida respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio, que actúa como órgano instructor, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- 3.4 Comunicar al órgano instructor las ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o solicitados de otras administraciones o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación se hará en cuanto se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- 3.5 Las que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- 3.6 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014 / 23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, y 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), el / la beneficiario / a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores , con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas deben provenir de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de Comercio, ni estén vinculadas, de acuerdo con la definición de empresas vinculadas establecida en el artículo 3.3 de la Recomendación de la Comisión 2003/361 / CE, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L-124, de 20.5.2003)
- 3.7 Incluir el logotipo corporativo del Programa de identificación visual (PIV) editado en la página web: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/> en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención, o las medidas de difusión alternativas que determinen las respectivas bases reguladoras, utilizando la expresión "con el apoyo de la Generalitat de Cataluña".
- 3.8 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan in ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 3.9 Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones y esta resolución.

03:10 Cuando la ayuda concedida es superior a 10.000 €, hay que comunicar al DARP la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

03:11 Régimen de concurrencia: esta ayuda se puede acumular a otras ayudas públicas para los mismos gastos subvencionables, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, a ílladament o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

#### 4. pago:

5.1 La entrega de la ayuda se hará en forma de anticipo del 100%, una vez firmada esta resolución, sin necesidad de que se presente ningún tipo de garantía, dado que esta organización ha colaborado con el Departamento con la suficiente solvencia.

5.2 La persona beneficiaria, para recibir el importe de las subvenciones, debe estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y la social.

5.3 La persona beneficiaria está obligada a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

5.4 La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por lo que no se pueden pagar en efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes sea empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros o su equivalente en moneda extranjera.

5.5 El pago de esta ayuda se hará efectivo en función de las disponibilidades de la tesorería de la Generalitat, que gestiona el Departamento de Vicepresidencia y de Economía y Hacienda

5 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentadas por el beneficiario.

6 El incumplimiento del objeto de la subvención así como el resto de causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las establecidas en esta resolución, son causa de revocación, y reintegro en su caso, de la subvención concedida.

El procedimiento de revocación, y en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y por lo que resulte aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las normas de desarrollo. Este procedimiento se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo que establece el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en la normativa aplicable en materia de subvenciones. A estos efectos, el órgano competente para instruir el procedimiento de revocación y / o reintegro es la dirección general de Servicios y el órgano competente para resolver la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que podrá acordar la compensación de deudas de

naturaleza pública diferentes con los créditos reconocidos a favor de la persona deudora en virtud de un acto administrativo, lo que se hará constar en la resolución.

- 7 Inspección y control. Los órganos competentes del DAR tienen la facultad de realizar los controles que consideren necesarios para comprobar los datos que justifican el otorgamiento de la ayuda y de inspeccionar las instalaciones comprobar que se cumplen el destino de las ayudas, los requisitos y los compromisos establecidos en estas bases reguladoras.

Las actuaciones de inspección y control pueden afectar también la comprobación de la veracidad de la información indicada por el beneficiario sobre la base de datos o documentación comercial en posesión de terceros.

De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003 la negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración de los beneficiarios o terceros a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida en ejercicio de estas funciones de inspección y control, se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y, por tanto, causa de revocación, y reintegro en su caso, de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

## 8 régimen sancionador

El régimen sancionador aplicable a esta ayuda es el que prevén el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que puedan derivarse de la normativa sectorial aplicable.

Con relación a las declaraciones responsables, éstas comportan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho conlleva, previa audiencia al interesado, dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación aplicable, da lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador de acuerdo con el régimen sancionador a que se refiere el apartado anterior.

## 9 Protección de datos

10.1 Los datos de carácter personal que la persona beneficiaria debe facilitar para obtener la subvención solicitada se incluyen en el archivo de la Dirección de Servicios, regulado en la Orden AAR / 222/2013, de 12 de septiembre, de regulación de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y el Instituto Catalán de la Viña y el Vino (DOGC núm. 6468, de 27.9.2013). Su finalidad es gestionar las subvenciones que otorga la Dirección General de Servicios. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos del afectado mediante escrito dirigido a la Dirección de Servicios del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

10.2 La persona beneficiaria debe cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (Reglamento general de protección de datos).

- 10 La ayuda concedida se hará público en la web del DARP y se publicará en Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala

Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que se utiliza cualquier otra vía que se considere oportuna.

En Barcelona

Teresa Jordà Roura  
Consellera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación